INTERSINDICAL VALENCIANA STICS

AFILIATE: http://stics.intersindical.org/web/
València, C/ juan de mena nº 22 tel: 96 394 27 03
Castelló, C/ Marqués de Valverde, nº 8 tel: 96 426 12 64
Alacant, C/ Alvarez Sereix nº 12 entl tel: 96 521 78 39

Empleadas de hogar

Condiciones de trabajo para 2019

El salario mínimo de un empleado del hogar

El Real Decreto 1620/2011 establece en su artículo 8 que una trabajadora/or empleada/o de hogar **deberá percibir como mínimo el Salario Mínimo Interprofesional cuando trabaja a jornada completa.** La jornada completa se establece en 40 horas semanales.

Cuando se trabaja por horas,el salario que tiene que percibir el trabajador/a es proporcional a la jornada de trabajo. Su artículo 8 recoge: "dicho salario mínimo se entiende referido a la jornada de trabajo completa a la que se refiere el artículo 9.1 de este real decreto, ***percibiéndose a prorrata si se realizase una jornada inferior".*** Para el año 2019:

SMI (14 paguas)	SMI (12 paguas)	Salario hora	Salario anual
900€	1050€	7,04€	12.600€

No obstante, este salario mínimo siempre podrá ser mejorado a través de acuerdo.

El Salario se deberá percibir en metálico, y aunque se gocen de otras ventajas como puede ser alimento o alojamiento, nunca se puede percibir en metálico un importe inferior al salario mínimo.

¿Se debe pagar a 7,04 €/hora?

En el año 2019, el salario hora es de 7,04 € /hora. Este salario incluye las vacaciones y la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y está pensado para un trabajador que es contratado por horas.

La trabajadora que tiene un contrato laboral para trabajar jornada completa tiene derecho a descansar día y medio semanalmente y 30 días de vacaciones remuneradas por año de trabajo. **La trabajadora por horas,** no es que no tenga ese derecho, sino que ya se lo remuneran en el salario hora. Por lo tanto, en lugar de disfrutar de descansos, percibe un salario un poco más elevado.
El contrato por horas está pensado para una necesidad puntual, o una trabajadora que realice pocas horas a la semana en una vivienda.

¿Tengo derecho a subida de sueldo?

El artículo 8 del Real Decreto que regula las empleadas del hogar, indica que:

- Los incrementos salariales deberán determinarse por acuerdo entre las partes.
- **La subida es obligatoria cuando sube el SMI y el trabajador/a no perciba una cantidad superior al SMI.** Por ejemplo, en este año 2019 se aumenta el SMI hasta los 900 € con cotorce pagas, **y esta subida tendrá que ser automática para todos los trabajadores que cobraran menos, y su efecto es a partir de enero.**

Nada impide que se pacte entre el titular del hogar familiar y el trabajador/a una subida del sueldo.

¿A quién corresponde pagar la cotización a la Seguridad Social?

- Es el empleador (quien contrata a la empleada de hogar) el responsable de que el empleado de hogar esté dado de alta y pagar las cotizaciones que correspondan a las horas que trabaje. Aunque solo trabaje una hora a la semana, la trabajadora debe estar dada de alta y cotizando la parte proporcional a esa hora trabajada. Y si trabaja en varias casas, cada uno de los empleadores es responsable de que el trabajador cumpla sus obligaciones de cotización por el tiempo que trabaje en esa casa.
- En los casos que se trabaja en varios domicilios, o en uno solo pero pocas horas, **(si el empleado trabaja menos de 60 horas mensuales)**, se puede acordar con el empleador que el alta la trámite el empleado directamente. El alta debe darse antes de empezar a trabajar.
- Si se trabaja en varios hogares familiares distintos, cada una de esas relaciones laborales se trata por separado. Hay que comunicar tantas altas como hogares.

Cuotas de Seguridad Social de las empleadas de hogar

Tramo	Sueldo bruto SBM (€/mes)	Base Cotización (€) 2019	Total Cuota 29,8%	Cuota Empleador/a 25,10%	Cuota reducción del 20%	Cuota trabajador/a Hogar 4,70%
Tramo 01	De 0 hasta 240,00	206,00 €	61,39 €	51,71 €	41,98 €	9,68 €
Tramo 02	Desde 240,01 hasta 375,00	340,00 €	101,32 €	85,34 €	69,29 €	15,98 €
Tramo 03	Desde 375,01 hasta 510,00	474,00 €	141,25 €	118,97 €	96,6 €	22,28 €
Tramo 04	Desde 510,01 hasta 645,00	608,00 €	181,18 €	152,61 €	123,91 €	28,58 €
Tramo 05	Desde 645,01 hasta 780,00	743,00 €	221,41 €	186,49 €	151.43 €	34,92 €
Tramo 06	Desde 780,01 hasta 914,00	877,00 €	261,35 €	220,13 €	178,74 €	41,22 €
Tramo 07	Desde 914,01 hasta 1.050,00	1.050,00 €	312,90 €	263,55 €	213,99 €	49,35 €
Tramo 08	Desde 1.050,01 hasta 1.144,00	1.097,00 €	326,91 €	275,35 €	223,57 €	51,56 €
Tramo 09	Desde 1.144,01 hasta 1.294,00	1.232,00 €	367,14 €	309,23 €	251,08 €	57,90 €
Tramo 10	Desde 1.294,01	1.294,01 €	385,61 €	324,80 €	327,9 €	60,82 €

Los importes que aparecen en esta tabla son las bases de cotización en 2019, *importes brutos.*

SBM (Salario Bruto Mensual) = (Salario Neto Mensual x número de pagas **contrato empleada hogar)**/12 meses

Cuotas Seguridad Social Empleadas Hogar 2019 = 29,8 % (% de cálculo anual)

- **Empleador/a hogar 25,10%** = incluye [Cuota Empleador/a (23,60%) + Contingencias Comunes(1,5%)]
- **Empleado/a hogar 4,70%** [Cuota Empleado/a 4,7%]

Cálculo Cuota Seguridad Social Empleadas Hogar = Bases Cotización Seguridad Social 2019 (tramo SBM) x % cálculo anual

SMI 2019 = Salario Mínimo Interprofesional 2019 = 900,00 € x 14 pagas **= 12.600,00** € (correspondiente para 40h/semana).

¿Cómo se puede pagar la nómina del empleado hogar o empleada hogar?

- 14 pagas, nómina de 900,00 € x 14 pagas + 30 días vacaciones
- 12 pagas, nómina de 1.050,00 € x 12 pagas + 30 días vacaciones
- Si es por horas, el coste mínimo por hora: 7,04 €/hora

¿Qué incentivos ofrece la Seguridad Social para la contratación de Empleadas Hogar 2019?

- Se mantiene la bonificación para todas las altas nuevas Seguridad Social empleadas hogar del 20% sobre la cuota del empleador/a.
- Se mantienen las bonificaciones de años anteriores. La bonificación para todas las altas
- Seguridad Social empleadas hogar de familias numerosas. Esta bonificación es del 45% sobre la cuota de empleador/a.

¿Cuánto se cobra cuando se está de baja?

Si la baja es por contingencias comunes

Las cantidades que recibes cuando estas de baja son:

- **Durante los 3 primeros días no cobrarás subsidio por incapacidad temporal.**
- **Entre el 4º y el 20º día recibirás el 60% de la base reguladora.**
- **A partir del día 21 recibirás el 75% de la base reguladora**.

Si la baja es por contingencias profesionales:

- El día de la baja, se cobra el salario de ese día, aunque no se trabaje o no se trabaje todo el día.
- A partir del día siguiente se cobra el 75% de la base reguladora, que depende directamente de la cotización. La base reguladora es la base de cotización del mes anterior a la baja médica.

¿Quién tiene que pagar la baja?

Depende del tipo de baja:

- **En las bajas por contingencias comunes** (enfermedades comunes y accidentes no laborales), durante los primeros 3 días no se cobra por estar de baja y no hay que pedir ninguna prestación. Del 4º día al 8º quien paga la baja es el empleador y si la baja dura más de 8 días, entonces habrá que pedir a la Seguridad Social el pago directo de la baja.
- **Si la baja es por contingencias profesionales** (accidentes de trabajo o enfermedades profesionales) hay que pedir directamente el pago directo a la Seguridad Social a partir del día siguiente de la baja. Si el empleador tiene contratada una Mutua, habrá que solicitarle a la mutua el pago directo.